Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 129
(24 DE OCTUBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LACUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO SE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA CM-MC-004-2025 DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE CUCUTA"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta, requiere llevar a cabo un proceso de selección de Mínima Cuantía, el cual tiene por objeto **"DISEÑO, ELABORACION E INSTALACION DE PIEZAS GRAFICAS ORIENTADAS A FORTALECER LA IMAGEN CORPORATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA"**.

Que, dicho proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", consagra en su artículo 2.2.1.1.2.2.3, la potestad que tienen las Entidades Públicas de designar un comité evaluador para el efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que, este Comité estará integrado por el asesor jurídico y el tesorero pagador de la Corporación Concejo municipal de San José de Cúcuta, funcionarios idóneos para conformar dicho Comité.

Que, tal y como lo contempla el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el Comité de Evaluación, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso, quienes a su vez y de acuerdo con la ley, de manera preliminar a la evaluación y calificación, habilitarán o rechazarán las propuestas de acuerdo con lo prescrito en el pliego de condiciones y a sus respectivas competencias.

Que, una vez evaluadas y en firme las propuestas antes citadas, el Comité Evaluador del proceso en referencia recomendará al ordenador del gasto, adjudicar o declarar desierto el proceso de contratación en comento.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Comité de Evaluación Jurídico y técnico financiero, para la evaluación de las propuestas presentadas en el marco del proceso de Selección de Mínima Cuantía

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN No. 129
(24 DE OCTUBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LACUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO SE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA CM-MC-004-2025 DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE CUCUTA"

CM-MC-004-2025 cuyo objeto es **"DISEÑO, ELABORACION E INSTALACION DE PIEZAS GRAFICAS ORIENTADAS A FORTALECER LA IMAGEN CORPORATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA"**, proceso que será adelantado a través de la plataforma SECOP II.

ARTICULO SEGUNDO: Para la conformación que trata el artículo primero, desígnense los siguientes funcionarios, en su orden y por comité:

Comité - Capacidad Jurídica	Cherry Suárez Yáñez
Comité - Capacidad Técnica	Jairo Enrique Salcedo

ARTICULO TERCERO: El comité estará a cargo de evaluar las propuestas recibidas dentro del proceso de mínima cuantía CM-MC-004-2025 cuyo objeto es **"DISEÑO, ELABORACION E INSTALACION DE PIEZAS GRAFICAS ORIENTADAS A FORTALECER LA IMAGEN CORPORATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA".**

ARTICULO CUARTO: Atendiendo a que los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, en caso de incurrir en ello deberá informar al ordenador del gasto para que designe a otro funcionario o contratista.

ARTICULO QUINTO: La evaluación por parte del Comité se llevará a cabo en las fechas estipuladas en el cronograma del proceso, dichas evaluaciones deberán estar firmadas por todos los integrantes del respectivo comité.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente

Revisó:	Cherry Suarez Yáñez	Asesor Jurídico	
Proyecto.	Liceth Yurani Quintero Suarez	Abogada- Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, lo presentamos para la firma.			